

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260-2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 JUL. 2019

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de febrero de 2019; Oficio N° 054-2019.GOB.REG.P/DREP.P/UGEL-S/I.E.N°14795.GJM.D.B, ingresada con Expediente N° 03613 de fecha 14 de junio de 2019; y con Informe N° 008-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 19 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de febrero de 2019, resuelve: ARTICULO: PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al 31 de Diciembre de 2018, la BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el ANEXO 01, por la causal de OBSOLESCENCIA TECNICA tipificada en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2015/SBN; siendo los bienes que se detallan a continuación:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO	CUENTA CONTABLE
1	746437790028	ESCRITORIO DE METAL 6 GAVETAS	279.98	1.00	1503.20301
2	746437790029	ESCRITORIO DE METAL 6 GAVETAS	279.98	1.00	1503.20301
3	746441860006	ESTANTE DE METAL	251.03	1.00	1503.20301

Que, mediante Oficio N° 054-2019.GOB.REG.P/DREP.P/UGEL-S/I.E.N°14795.GJM.D.B, ingresada con expediente N° 03613 de fecha 14 de junio de 2019, el señor Santos Carlos Crisanto Quispe, Director de la Institución Educativa 14795 DIVINO JESUS MISERICORDIOSO, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, se nos ceda en calidad de donación mobiliario: escritorio, silla, estante, etc, los mismos que serán de mucha utilidad en nuestra institución;

Mediante, Informe N° 008-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 14 de junio de 2019, el integrante de Control Patrimonial, CPCC Luis del Pino Gonzales Gómez, mediante el cual indica en sus observaciones y comentarios que "De ser conforme con el procedimiento indicado, y con la autorización de Gerencia para llevar a cabo la DONACION, el Director de la I.E N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO", señor Santos Carlos Crisanto Quispe, identificado con DNI N° 03673839, acredita su representación como Director de la institución educativa: por lo que concluye y recomienda que: (...) con la decisión de autorización gerencial, se procedería aprobar la transferencia en calidad de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

260 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

03 JUL. 2019

donación de los bienes en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en el Directiva N° 001-2015/DBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO"**, teniendo en cuenta las facultades que otorga el reglamento de organizaciones y funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna";

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta Pública o Restringida; **Donación**; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción, o Dación de Pago";

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "**PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**", en su numeral 6.2.4 establece que: "Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. **Donación**; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. Permuta; f. Transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago;

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "**La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar**", el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los 15 días de recibió el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

260 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

03 JUL 2019

entrega – recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2019/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 19 de junio de 2019, el integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica en su análisis y evaluación que: “1. Tal como se aprecia en los documentos mencionados en los antecedentes que forman parte del presente informe, y la descripción de los bienes arriba detallados, estos se encuentran en desuso por haber cumplido su vida útil, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente (...)”; asimismo, precisa que, los bienes descritos en el Numeral V del citado informe se dieron de baja mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de febrero de 2019, y vista el Oficio N° 054-2019.GOB.REG.P/DREP.P/UGEL-S/I.E.N°14795.GJM.D.B de fecha 17 de junio de 2019, que solicita la donación de muebles de segundo uso, y en merito a lo informado, Gerencia podría autorizar el procedimiento para que se inicie las acciones para su donación, teniendo en cuenta las facultades que le otorga el reglamento de organización y funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, en ese sentido, y a efectos de proceder con la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe N° 008-2019/GRP-401000-401300-401340-CP, mediante el cual el Encargado de Control Patrimonial, recomienda que: “(...) De se conforme el procedimiento indicado, y con la autorización de Gerencia para llevar a cabo la **DONACION**, el Director de la Institución Educativa N° 14795 “DIVINO JESUS MISERICORDIOSO”, señor Santos Carlos Crisanto Quispe, identificado con DNI N° 03673839, debe acreditar su representación como Director; por lo que concluye y recomienda que: “(...) con la decisión de autorización gerencial, se procedería aprobar la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales” a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14795 “DIVINO JESUS MISERICORDIOSO”**; en ese sentido, se remite adjunto al citado informe, copia de la Resolución Directoral N° 001896-2019 a favor del señor Crisanto Quispe Santos Carlos, en calidad de Director, durante el periodo 2019 al 2023;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

03 JUL 2019

Que, los bienes detallados en el Informe N° 008-2019/GRP-401000-401300-401340-CP, son bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 041-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo pasibles de donación a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO"**;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación, de los siguientes bienes que cuentan con baja patrimonial: **DOS (02) ESCRITORIO DE METAL 6 GAVETAS, UN (01) ESTANTE DE METAL**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO"**, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

03 JUL. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primera, y el acta de compromiso de reparar y poner operativos los referidos bien.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Área de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura y la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO"** – Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 260 -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

03 JUL. 2019

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACION A LA INSTITUCION
EDUCATIVA N° 14795 "DIVINO JESUS MISERICORDIOSO" DE LA PROVINCIA DE SULLANA
- DEPARTAMENTO DE PIURA



ITEM	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN
1	746437790028	UN (01) ESCRITORIO DE METAL 6 GAVETAS
2	746437790029	UN (01) ESCRITORIO DE METAL 6 GAVETAS
3	746441860006	UN (01) ESTANTE DE METAL

